

## **Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería**

ACUERDO No. 316-15

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de marzo, 2015

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que los Subsecretarios de Estado, son responsables de resolver los asuntos que les delegue el Secretario de Estado; las funciones a su cargo, y la coordinación de las áreas sustantivas que les están atribuidas, de acuerdo a la estructura administrativa prevista en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo PCM-008-97.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo de Honduras, le otorga a los Secretarios de Estado las facultades de delegar atribuciones en los Subsecretarios para asuntos concretos.

**POR TANTO:** En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos: 1, 15, 21, 247, 323 de la Constitución de la República; 1, 28, 30, 31, 33, 34, 36 numerales 8); 13 y 19), 37, 116, 119, 120 de la Ley General de la Administración; 1 y 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 23, 24, 26, 80, 82, 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo PCM-008-97 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 07 de Junio de 1997.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Ganadería, ciudadano **JOSE LUIS OSORIO MEDINA**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 594-14, las atribuciones que en ley corresponden al titular de esta Secretaría de Estado, quedando autorizado el delegado a sustituirlo y representarlo en todo aquello que corresponda, así como las reuniones que convoque el Excelentísimo señor Presidente de la

República, como **Secretario de Estado por Ley**, en el periodo comprendido del veinticuatro (24) al veintisiete (27) de marzo del año dos mil quince.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".  
**CÚMPLASE.**

**JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

**PAOLA G. SIERRA COELLO**  
SECRETARIA GENERAL

## **Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería**

ACUERDO No. 362-14

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de junio, 2014.

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)**

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), Representada por **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, en su condición de Secretario de Estado, será el responsable de administrar los recursos que se encuentren en o para ser ejecutados en los programas/proyectos, financiados mediante Convenios de Préstamo, suscritos por FIDA, BCIE, OFID y otras entidades, los que anteriormente eran administrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), así como otras intervenciones de su competencia, lo cual ha sido fundamentado en el marco de las atribuciones de esta Secretaría de Estado, en atención al mandato y eficiencia de los recursos.

**CONSIDERANDO:** Que para tal finalidad, es necesario crear una Unidad Administradora de Proyectos (UAP) como un

órgano no permanente de la Secretaría de Estado en los Despachos Agricultura y Ganadería (SAG), por tiempo indeterminado.

**CONSIDERANDO:** Que la creación de la Unidad Administradora de Proyectos, es el resultado de la revisión de los Convenios suscritos para la Administración de Programas y Proyectos negociados y firmados entre el Gobierno de Honduras y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en donde se han encontrado que existen gastos excesivos en la administración de los mismo, los que sobrepasan el diez por ciento (10%), esto con el interés de economizar sustancialmente los gastos operativos de los programas/proyectos, porcentaje este, que se encuentra en uno de los artículos de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Finanzas, en nombre y representación del Gobierno de Honduras, formalmente ha solicitado al Representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), rescindir de los servicios de administración, suscritos y en negociación de los programas y proyectos firmados con los siguientes organismos: Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Fondo Internacional del Desarrollo Agrícola (FIDA), Fondo para el Desarrollo Internacional (OFID) de la Organización de los Países Exportadores de Petróleo (OPEC), Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF), Gobierno de Italia y la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (ACDI), así como realizar las gestiones pertinentes para formalizar las enmiendas de los Convenios Financieros de la Cartera de Operaciones que se encuentran vigentes, para desvincular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de la Administración de los recursos financieros disponibles.

**CONSIDERANDO:** Que esta Unidad Administradora de Proyectos (UAP), tendrá la responsabilidad de cumplir con los requerimientos de las normas y procedimientos establecidos en los Convenios de Financiamiento y la Legislación Nacional para los Programas y Proyectos que son Administrados por esa Unidad.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 1, 29 numeral 12), 36 numeral 8), 116, 118, 119 numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo .

**A C U E R D A:**

**PRIMERO:** Crear la Unidad Administradora de Proyectos (UAP) como órgano de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la cual tendrá a cargo la administración de las operaciones financiadas con recursos de los convenios de préstamo de organismos internacionales que anteriormente administraba el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), así como la administración de otros Programas y Proyectos de su competencia.

**SEGUNDO:** Para su funcionamiento, la Unidad Administradora de Proyectos (UAP) deberá contar con un Manual de Operaciones, el cual será aprobado por el Titular de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

**TERCERO:** Los gastos de funcionamiento y operación de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), serán financiados con recursos externos aplicables provenientes de los convenios de crédito que estén financiando las operaciones a su cargo.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial, es de ejecución inmediata.

**JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA  
(SAG)

**PAOLA G. SIERRA**  
SECRETARIA GENERAL